

Capacidad máxima admisible para generación renovable en los nudos de la red de transporte y red de distribución subyacente en Aragón

Situación 30 de septiembre de 2020

Subestación de red de transporte (de conexión física a red dicha o bien de afección para generación con conexión en distribución)	Subestación Existente (E)/ Planificada (P)	Posiciones de la red de transporte para (Ver Consideraciones)						Capacidad y Margen de Acceso según Scc [MWnom]			
		conexión directa a red de transporte			apoyo a la red de distribución			Escenario de maximización Eólica		Escenario de maximización No Eólica	
		E	P	RDL	E	P	RDL	Capacidad	Margen	Capacidad	Margen
Nudos de 400 kV											
Aragón 400 [ver (1)]	E	✓					-	-	804	-	
Cariñena 400	P		✓				148	-	324	-	
Escatrón 400	E		✓				-	-	619	-	
Fuendetodos 400	E		✓				148	-	532	-	
Magallon 400	E		✓				-	-	595	-	
Mequinenza 400 [SE no amp.]	E						-	-	-	-	
Mezquita 400	E		✓				-	-	485	-	
Mudejar 400	E		✓				148	-	583	-	
Muniesa 400	E	✓					941	1	151	-	
Nueva Mequinenza 400 (Almendra 400)	P		✓				106	6	369	4	
Peñaflor 400	E		✓				-	-	516	-	
Peñalba 400 [ver (1)]	E						-	-	-	-	
Rueda de Jalón 400	E		✓				235	-	308	-	
Terrer 400	E		✓				149	-	215	-	
Nudos de 220 kV											
AVE Zaragoza 220	E	✓					540-560	40-60	430-450	20-40	
Biescas 220 [SE no amp.]	E						210-230	210-230	170-190	170-190	
Calamocho 220	E				✓		121	6	116	4	
Cartujos 220	E		✓	✓			345	2	149	1	
Cinca 220 [SE no amp.]	E				✓		-	-	196	-	
El Espartal 220 [SE no amp.]	E				✓		480-500	410-430	380-400	290-310	
Entrerrios 220 [SE no amp.]	E				✓		310-330	180-200	250-270	110-130	
Eriste 220 [SE no amp.]	E				✓		110-130	110-130	80-100	80-100	
Escalona 220 [SE no amp.]	E						-	-	-	-	
Escatron A 220	E		✓	✓			660-680	-	530-550	-	
Escucha 220 [SE no amp.]	E				✓		250-270	170-190	200-220	100-120	
Esquedas 220	E		✓	✓			197	-	85	-	
Fuendetodos 220	E	✓			✓		552	10	95	6	
Grado 220 [SE no amp.]	E				✓		180-200	180-200	140-160	140-160	
Gurrea 220	E	✓					370-390	-	300-320	-	
Hijar 220	E				✓		20	-	236	-	
Jalon 220	E	✓					571	-	92	-	
La Fortunada 220 [SE no amp.]	E				✓		150-170	150-170	120-140	120-140	
Lanzas Agudas 220 [SE no amp.]	E				✓		320-340	190-210	250-270	140-160	
Los Leones 220	P		✓		✓		450-470	450-470	350-370	350-370	
Los Vientos 220	E	✓					556	-	89	-	
Magallon 220	E	✓			✓		700	6	117	-	
Maria 220	E	✓		✓			680-700	170-190	540-560	110-130	
Mediano 220 [SE no amp.]	E						190-210	190-210	150-170	150-170	
Mequinenza 220 [SE no amp.]	E				✓		370-390	370-390	300-320	270-290	
Mezquita 220	E	✓					327	5	73	3	
Monte Torrero 220	E				✓		344	-	342	-	
Monzon 220 [SE no amp.]	E				✓		230-250	120-140	190-210	70-90	
Peñaflor 220	E		✓	✓			630-650	-	500-520	-	
Plaza 220	E				✓		345	-	100	-	
Sabiñanigo 220 [SE no amp.]	E				✓		300-320	140-160	240-260	90-110	
Sesue 220 [SE no amp.]	E						-	-	-	-	
Valdeconejos 220 [SE no amp.]	P		✓				215	-	34	15	
Villanueva de Gállego 220	E			✓	✓		302	-	236	-	

Capacidad máxima admisible para generación renovable en los nudos de la red de transporte y red de distribución subyacente en Aragón

Situación 30 de septiembre de 2020

Notas específicas de la Zona

[SE no amp.]

Subestación no ampliable por no ser viable la conexión de nuevas posiciones, considerando los criterios de seguridad y suministro establecidos en los procedimientos de operación y criterios de planificación

(1)

Por la configuración topológica de conexión del nudo Peñalba 400 kV en antena del nudo Aragón 400 kV, a efectos de la limitación normativa impuesta por el límite de Scc, se deben considerar como un único nudo.

Consideraciones generales sobre la capacidad de acceso

Las capacidades de acceso presentadas expresan valores indicativos sólo desde la perspectiva de la red de transporte. Por tanto, estarán supeditados a la valoración previa por los gestores de distribución en caso de conexión física a dicha red, y a la valoración complementaria por los titulares de las instalaciones de conexión no transporte en las que se pueda producir la conexión física.

Para simplificar esta información, dado su carácter indicativo, sólo se ofrecen los valores de capacidad según criterio de Potencia de Cortocircuito (Scc), como principal limitación normativa actual de aplicación a generación no gestionable, que constituye de manera casi exclusiva el contingente de las solicitudes actualmente en tramitación.

Los valores se expresan en términos de potencia instalable (potencia nominal de los generadores o de inversores en caso de fotovoltaica), presentando los valores o rangos de potencia instalable total (sin saldo alguno por generación ya en servicio o con permisos). Adicionalmente, para los nudos no saturados de acuerdo a la Leyenda de colores, se presenta el margen disponible adicional de potencia instalable (en magnitud o intervalo, según proceda), como diferencia entre dicha potencia instalable total y la potencia ya en servicio y la que al menos disponga de permiso de acceso o aceptabilidad. Ambas magnitudes se ofrecen en dos escenarios alternativos de maximización de generación eólica y de no eólica.

Se omite por tanto, en esta información general, la valoración de las capacidades por flujo de cargas, por estabilidad u otros, por ser éstas altamente dependientes del escenario de generación considerado, cuya variación es permanente como consecuencia del elevado contingente de solicitudes de acceso que se reciben de manera continua. Estos estudios complementarios se abordarán, en su caso, en los análisis particulares de las solicitudes de acceso específicas, incluyendo en su caso valoración de ámbitos topológicos superiores al nudo de conexión, así como para el conjunto del sistema eléctrico.

En consecuencia, en ningún caso las capacidades presentadas pueden entenderse como garantizadas, no contemplando todos los escenarios de conexión de generación y de operación que puedan ser de aplicación a una instalación de generación específica, y por tanto las posibilidades reales de producción podrán ser inferiores a las expuestas dependiendo de las condiciones concretas de operación del sistema eléctrico y de la normativa que sea de aplicación.

Como consecuencia de la publicación del Real Decreto-ley 15/2018, Red Eléctrica irá incorporando información sobre las posibilidades de acceso y conexión en otras subestaciones de la red de transporte.

Pueden consultar más información sobre la metodología de los estudios orientados a valorar la capacidad de integración renovable en el apartado de Acceso a la Red:

<https://www.ree.es/es/actividades/acceso-conexion-y-puesta-en-servicio/capacidad-de-conexion-horizonte-2020>

Se muestran los nudos para los que Red Eléctrica ha tramitado solicitudes de acceso, y aceptabilidad cuando la conexión pueda producirse en distribución, reflejando para éstas últimas valores que indicativamente serían aceptables (sin perjuicio de la valoración previa requerida en todo caso por parte del gestor de distribución).

Para los nudos presentados, se indican las posiciones para potencial conexión según:

E: Posición existente

P: Posición futura incluida expresamente en la planificación vigente H2020

RDL: Posición adicional habilitada por DT4ª de RDI

Leyenda de colores como indicación de grado de saturación de capacidades en nudos y zonas

● Grado de saturación de capacidades indicadas

Considerando la situación de gestión presentada, se destacan los nudos saturados desde el punto de vista de la capacidad por potencia de cortocircuito (Scc), indicando valores concretos en **negrita** en aquellos casos en los que se alcanza esta limitación por generación en red de transporte o distribución (o el margen es inferior a 10 MW en alguno de los escenarios de maximización eólica o no eólica), así como se resalta con los siguientes fondos de color según la saturación esté motivada por la generación asociada al estado de avance y tramitación que se expone a continuación:

Saturado con generación existente

Saturado con generación existente y con permiso de acceso/aceptabilidad (o margen < 10

Saturación indicativa prevista con generación existente, con permiso de acceso/aceptabilidad y considerando la generación con tramitación en curso